

FOPROLYD No. 11.03.2016

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil dieciséis, asistieron: **Irma Segunda Amaya Echeverría**, Presidenta de la Junta Directiva; **Pedro Antonio Ortega Andino**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA “23 DE FEBRERO” (ASALDIG); **Juan Francisco Alvarado Escalante**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES, SUBALTERNOS, TROPA Y ADMINISTRATIVOS LISIADOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (AOSSTALGFAES); **Israel Umaña Barahona**, como representante propietario por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA); **Efraín Antonio Fuentes Mojica**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (ALFAES); **Roberto Alejandro Rosales**, como representante propietario, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS); **José Adolfo Rodas Rivera**, como miembro suplente por parte de la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE GUERRA DE EL SALVADOR “HÉROES DE NOVIEMBRE DEL 89”(ALGES); **Alex Rubén Gil Cosme**, como representante suplente por parte del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI); y **Altagracia Xochitl Panameño Romero**, como representante propietaria por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL).

APERTURA DE LA JUNTA: Establecido el quórum con 9 miembros, la Presidenta da por abierta la sesión.

1. Aprobación de agenda:

Se revisó la agenda propuesta por la Administración para esta sesión, la cual fue aprobada sin modificaciones.

ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM

1. Aprobación de Agenda

2. Lectura y Aprobación de Acta Número 10.03.2016

3. Informe de Presidencia:

3.1 Jornada de acercamiento en Berlín, Usulután

3.2 Evento para entrega de reconocimiento a Cooperantes

3.3 Observaciones de Secretaría Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República a las reformas a la Ley de FOPROLYD

4. Correspondencia Recibida

5. Punto de Asociaciones:

5.1 Casos de ASALDIG

5.2 Casos de AOSSTALGFAES

5.3 Casos de ALGES

6. Punto Comisión Técnica Evaluadora

6.1 Seguimiento de casos (9).

6.2 Informe de trabajo CTE mes de febrero.

7. Punto Unidad Financiera Institucional

7.1 Solicitud de autorización para afectar el Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios Ejercicio Financiero 2016.

8. Informe de Gerencia General:

8.1 Punto Unidad Administrativa Institucional

- 8.1.1 Solicitud de autorización Proceso de Contratación de personal (Zapatero Ensuelador y Zapatero Alistador).
- 8.1.2 Solicitud de Gestión para ampliar el período de prueba en el cargo de Trabajador Social.
- 8.2 Punto Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional**
 - 8.2.1 Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas y Administrador de Documentos Contractuales para el proceso por la Modalidad de Libre Gestión No. 50/2016 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE RADIO INSTITUCIONAL: FOPROLYD EN ACCIÓN, PARA EL AÑO 2016.
- 8.3 Punto Unidad de Prestaciones y Rehabilitación**
 - 8.3.1 Plan de Atención para el Servicio de recepción de Constancias de Vida a Beneficiarios Pensionados de FOPROLYD.
 - 8.3.2 Informe sobre Observación de la Unidad de Auditoría Interna (35 procedimientos de combatientes de familiares fallecidos).
 - 8.3.3 Solicitud de autorización de erogación de fondos por parte de Junta Directiva.
- 8.4 Punto Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional**
 - 8.4.1 Sustitución e Inclusión de Formularios en Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Generales-Oficina de Transportes.
- 8.5 Punto Departamento de Créditos**
 - 8.5.1 Informe de beneficiarios fallecidos con créditos vigentes, para la aplicación contable de pérdidas por cuentas incobrables.
- 8.6 Punto Unidad de Reinserción Social y Productiva**
 - 8.6.1 Propuesta de Acuerdo para Sustituciones y Cambio de UAP 2016.
- 8.7 Punto de Recursos de Apelación pendientes de Admitir (1)**
- 8.8 Recomendables Comisión Especial de Apelaciones (5)**

DESARROLLO DE LA AGENDA:

2. Lectura y aprobación de Acta Número 10.03.2016:

Se dio lectura al acta número diez, la cual fue aprobada sin modificaciones.

3. Informe de Presidencia:

3.1 Jornada de acercamiento en Berlín, Usulután:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

3.2 Evento para entrega de reconocimiento a Cooperantes:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

3.3 Observaciones de Secretaría Asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República a las reformas a la Ley de FOPROLYD:

ACUERDO No. 159.03.2016: Requerir a Gerencia General que responda a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Presidencia de la República, que en relación sus aportes, dudas y propuestas acerca del proyecto de Reformas al

Decreto Legislativo 416 remitido por esta Junta Directiva, se analizó cada ítem, concluyendo en lo siguiente: **a)** Es factible su propuesta de incorporar un cambio en el Considerando II, en virtud que algunas prestaciones las otorga FOPROLYD directamente y otras a través de entidades aliadas, quedando el texto final: "...como la Institución encargada de administrar por sí o a través de las instituciones que considere convenientes, los programas de prestaciones económicas..."; **b)** Es totalmente válida la corrección propuesta en el Considerando III, ya que efectivamente el Tomo correcto es "377"; **c)** Que es absolutamente válida la propuesta de modificar en positivo el Considerando VI, quedando de la siguiente manera: "Que se considera pertinente introducir reformas a la Ley mencionada en el considerando I, con el objetivo de mejorar la aplicación de la misma y el cumplimiento de sus objetivos, con lo que se ampliara la cobertura a los beneficiarios facilitando su reinserción efectiva a la sociedad"; **d)** En relación a la interrogante sobre el Art. 1 Inciso 2º, se aclara que desde su creación la ley ha reconocido los derechos de Madre, padre o hijos de combatientes fallecidos en la FAES y FMLN, incluyendo a los entonces llamados "inválidos", por lo que la reforma pretende actualizar los términos llamándole persona con discapacidad. De hecho, en este artículo se agregará un párrafo para incluir otra población que ya se reconoció en la reforma del año 2008, que incorporó a Madres, Padres y cónyuges de lisiados pensionados que fallezcan, quienes acceden a la pensión proporcionalmente solo en caso de no existir hijos menores de 25 años del beneficiario fallecido, habría por tanto el siguiente inciso: "De igual manera asume la titularidad de las obligaciones reconocidas en esta Ley para con las madres, padres, cónyuges e hijos con o sin discapacidad, de personas excombatientes o civiles lesionadas y con discapacidad a consecuencia del conflicto armado, cuando estas fallecen"; **e)** Aunque FOPROLYD no propone reforma al Art. 1 inciso 3º, es perfectamente válido lo propuesto por la SALJ en el sentido de evaluar la incorporación de la palabra "reciente", la cual perfectamente puede suprimirse porque al hacerlo no altera el alcance de la norma; **f)** En cuanto a la denominación de las instituciones públicas, se procederá a la actualización en lo concerniente al Ministerio de Salud y Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **g)** Con respecto a la permanencia de FOPROLYD establecida por el Art. 2 para un periodo de 50 años, se aclara que no se propone eliminar ese límite, no obstante estar seguros que después de enero del año 2043, seguramente habrá beneficiarios de la Ley, principalmente cónyuges e hijos de beneficiarios con discapacidad fallecidos, para quienes el Estado deberá continuar su obligación frente a ellos a través de las instituciones previsionales correspondientes, pues la obligación primaria de FOPROLYD (lisiados con discapacidad) habrá finalizado; **h)** En relación al Art. 5 último inciso y Art. 17 inciso 3º, en que considera la SALJ evaluar las dietas para suplentes, se aclara que tal disposición existió desde la ley original y fue hasta la reforma de 2008 que la entonces administración de FOPROLYD solicitó suprimir la entrega, no obstante, se hace la propuesta en virtud que otras instancias similares como la Junta Directiva del ISRI y el Consejo Nacional del Salario mínimo cuentan con dietas para suplentes que participan junto al propietario, pero fundamentalmente se propone porque los suplentes que asisten, principalmente de las asociaciones de lisiados, brindan su tiempo, aportes y seguimiento cercano a las sesiones de Junta Directiva, por lo que una medida intermedia podría ser que se brinde dieta únicamente a los suplentes de las

asociaciones que asistan a las reuniones junto a su propietario; **i)** La propuesta totalmente válida de incorporar la Derogatoria al final del decreto de reforma, será retomada en la versión final que se remita a la SALJ; **j)** Se considera válida la consideración relacionada al Art. 17 inciso 2º, que al tomar voto con 2 miembros del Comité de Gestión Financiera no habría representatividad, se volverá a la redacción anterior, aclarando que la idea de la reforma es que la Junta Directiva cuente con los acuerdos del referido comité sobre temas específicos, los que por las características de ente asesor, no son vinculantes pero pueden llegar a ser urgentes; **k)** En relación al Art. 15 literal “e”, se aclara que no se ha suprimido intencionalmente la parte que dice: “Los mecanismos individuales a seguir para su reinserción social y productiva”, sino que tal función ya se ha reformado previamente en el literal “c” del mismo artículo, precisamente porque actualmente FOPROLYD tiene una unidad de Reinserción social y productiva con equipos multidisciplinarios necesarios para evaluar al beneficiario, su entorno social y familiar, y determinar mecanismos de reinserción productiva, dejando el papel de la CTE en “remitir a la Junta Directiva las propuestas de apoyos productivos que se someterán a aprobación de esta”; **l)** En cuanto al Art. 21-A, citan que de eliminarse duplicidad del acápite, pero se ha realizado revisión y no existe tal duplicidad; **m)** En lo vinculado al Art. 24 literal “c”, se aclara que ya los Arts. 62 y 64 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD definen al Adulto mayor (Padres de la tercera edad en su versión inicial, hoy término en desuso), como el hombre mayor de 60 años y la mujer mayor de 55, únicamente para los fines de la prestación económica reconocida para las madres y padres de combatientes caídos y tales beneficios se han entregado de esa manera desde la creación de FOPROLYD, no se están creando con el proyecto de reformas; **n)** Se considera totalmente válida la sugerencia de la SALJ de establecer una notificación luego de la suspensión de beneficios, que incluya las razones de la suspensión para garantizar los derechos del beneficiarios, lo que se agregará en el Art. 24-A; **ñ)** En lo concerniente al término “Sistema Nacional de Seguridad Social del país”, en leyes relacionadas no hemos encontrado tal denominación pero en el Decreto 416 se habla de “Sistemas de Seguridad Social” (Art. 24 Lit. d), entendiendo que se refiere a las demás entidades o instituciones que otorgan pensiones por discapacidad o invalidez. También hace alusión a ello el Art. 103 lit. d) del Reglamento de la citada Ley. Se aclara que FOPROLYD no hizo propuestas para reformar ese artículo, pero podría suprimirse el término “Sistemas de Seguridad Social” y dejarse como “entidades o instituciones que otorgan pensiones por discapacidad o invalidez”; **o)** En relación al Art. 25 último inciso, se refiere a que habiéndose calificado como beneficiario de lisiado fallecido a un padre, madre o cónyuge del mismo y aparece solicitando un hijo menor de 18 años o hasta 25 años si está estudiando, el Fondo suspenderá de inmediato el pago de la prestación a los primeros y hará efectivo su pago a los nuevos beneficiarios, a partir del mes siguiente a su calificación”; **p)** Con base en el análisis propuesto por la SALJ, se ha reevaluado el Art. 25 inciso 4º, acordándose que quedaría de la siguiente manera: “En defecto de los hijos señalados en el inciso anterior, tendrán derecho las madres, los padres y cónyuges o convivientes sobrevivientes, entre los que se repartirá proporcionalmente la totalidad de la pensión, debiendo cumplirse para ello con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código de familia”. **COMUNÍQUESE.**

4. Correspondencia recibida:

ACUERDO No. 160.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

5. Punto de Asociaciones:

5.1 Casos de ASALDIG:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

5.2 Casos de AOSSTALGFAES:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

5.3 Casos de ALGES:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

6. Punto Comisión Técnica Evaluadora:

6.1 Seguimiento de casos (9):

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

6.2 Informe de trabajo CTE mes de febrero:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva.

7. Punto Unidad Financiera Institucional

7.1 Solicitud de autorización para afectar el Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios Ejercicio Financiero 2016:

ACUERDO No. 161.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8. Informe de Gerencia General:

8.1 Punto Unidad Administrativa Institucional:

8.1.1 Solicitud de autorización Proceso de Contratación de personal (Zapatero Ensuelador y Zapatero Alistador):

ACUERDO No. 162.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.1.2 Solicitud de Gestión para ampliar el período de prueba en el cargo de Trabajador Social:

ACUERDO No. 163.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.2 Punto Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional:

8.2.1 Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas y Administrador de Documentos Contractuales para el proceso por la Modalidad de Libre Gestión No. 50/2016 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE RADIO INSTITUCIONAL: FOPROLYD EN ACCIÓN, PARA EL AÑO 2016:

ACUERDO No. 164.03.2016: a) Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso por la modalidad de Libre Gestión No. 50/2016 denominado "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE RADIO INSTITUCIONAL: "FOPROLYD EN ACCIÓN", PARA EL AÑO 2016"; la cual queda integrada de la siguiente manera: Solicitante y experta en la materia: Licda. Lucia del Carmen Benavides Reyes; Analista Financiera: Licda. Karla Marlene Castro de Monterrosa; y Representante de la UACI: Licda. Antonia Lizzeth Gómez de Orellana; y b) Nombrar como administrador de los documentos contractuales del citado proceso, a Raúl Alexander Rivas Reyes, Diseñador Gráfico de la Oficina de Comunicaciones. **COMUNÍQUESE.-**

8.3 Punto Unidad de Prestaciones y Rehabilitación:

8.3.1 Plan de Atención para el Servicio de recepción de Constancias de Vida a Beneficiarios Pensionados de FOPROLYD:

ACUERDO No. 165.03.2016: Aprobar el PLAN DE ATENCIÓN PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS DE VIDA A BENEFICIARIOS PENSIONADOS DE FOPROLYD, adjunto a la presente Acta, remitido por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, que tiene como objetivo facilitar a las personas beneficiarias pensionadas de FOPROLYD, el llenado de los formularios de constancia de vida, durante el mes de abril de 2016. **COMUNÍQUESE.**

8.3.2 Informe sobre Observación de la Unidad de Auditoría Interna (35 procedimientos de combatientes de familiares fallecidos):

ACUERDO No. 166.03.2016: La Junta Directiva con base en lo expuesto por el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, en su memorándum DPYBE 147/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, **Resuelve:** a) Dar por recibido el informe del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos relacionado al acuerdo de Junta directiva No. 409.07.2015, en el numeral 4: Identificando los casos en que se haya amparado el pago del 100% de la prestación económica a familiares de lisiados fallecidos mediante declaración jurada, de no existir otro potencial beneficiario, antes del acuerdo de Junta Directiva No. 600.08.2011 de fecha 23 de agosto de 2011; b) Aprobar el procedimiento realizado para los 35 familiares de lisiados fallecidos, Padres y Cónyuges que fueron incorporados al sistema antes del Acuerdo de Junta Directiva No.600.08.2011, basado en el Artículo 25 (Inciso 3º) de la Ley de de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a

Consecuencia del Conflicto Armado que se refiere a que en defecto de hijos del beneficiario con discapacidad fallecidos, tendrán derecho los padres y cónyuges sobrevivientes; entre los que se repartirá proporcionalmente la totalidad de la pensión”. Considerando que el Departamento de pensiones y beneficios económicos y la Unidad Jurídica efectuaron análisis previo de la documentación presentada y la entrevista realizado al momento de solicitar la prestación económica para el otorgamiento de 100% de la pensión del beneficiario fallecido y que a la fecha se mantienen pensionados en el mismo porcentaje debido a que no se ha presentado otro potencial solicitante con igual o mejor derecho, a continuación se detallan:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

c) No obstante con la identificación de los casos detallados anteriormente, sí resultaren otros similares posteriormente se aplique lo resuelto en el presente Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

8.3.3 Solicitud de autorización de erogación de fondos por parte de Junta Directiva:

ACUERDO No. 167.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.4 Punto Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional:

8.4.1 Sustitución e Inclusión de Formularios en Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Generales-Oficina de Transportes:

ACUERDO No. 168.03.2016: Aprobar la sustitución e incorporación de formularios de mantenimiento de vehículos en el MANUAL DE POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES OFICINA DE TRANSPORTE, adjuntos a la presente Acta, los cuales fueron aprobados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 398.07.2015 de fecha 08 de julio 2015. **COMUNÍQUESE.**

8.5 Punto Departamento de Créditos

8.5.1 Informe de beneficiarios fallecidos con créditos vigentes, para la aplicación contable de pérdidas por cuentas incobrables:

ACUERDO No. 169.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.6 Punto Unidad de Reinserción Social y Productiva

8.6.1 Propuesta de Acuerdo para Sustituciones y Cambio de UAP 2016:

ACUERDO No. 170.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.7 Punto de Recursos de Apelación pendientes de Admitir (1):

ACUERDO No. 171.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.8 Recomendables Comisión Especial de Apelaciones (5)

ACUERDO No. 172.03.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

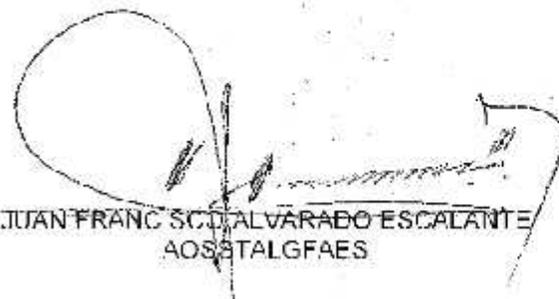
Asimismo, se acordó programar la siguiente sesión de Junta Directiva, para las 9:00 a.m. del día 17 de marzo de 2016. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las 13:30 horas del día de su fecha.


EFRAÍN ANTONIO FUENTES MOJICA
ALFAES


PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO
ASALDIG


ROBERTO ALEJANDRO ROSALES
MTPS


ISRAEL UMAMA BARAHONA
PSFA


JUAN FRANCISCO ALVARADO ESCALANTE
AOS TALGFAES


JOSE ADOLFO RODAS RIVERA
ALGES



ALTAGRACIA XOCHITL DANAMEÑO ROMERO
MINSAL



ALEX RUBÉN GIL COSME
ISR



IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA